

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR**

Resolución N° **346** de **17 MAY 2022**

“Por la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramo receptor de vertimientos en el Departamento Norte de Santander, para el quinquenio 2022-2026”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la ley 99 de 1993 establece que: “Corresponde a la Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente”.

Que el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en el sentido de señalar que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y que su cobro no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo texto se recogieron las normas contenidas en el Decreto 2667 de 2012 en materia de la tasa retributiva.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Compila el Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y dispone en el Artículo 2.2.9.7.2.3, que las aguas autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

Resolución N° 346 de 17 MAY 2022

"Por la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramo receptor de vertimientos en el Departamento Norte de Santander, para el quinquenio 2022-2026"

Que el Artículo 2.2.9.7.3.1, Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.9.7.3.5, esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante vertida al final del quinquenio, expresada en kilogramos/año.

Que las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la carga contaminante generada por los usuarios sujetos al pago de la Tasa Retributiva de conformidad con el Artículo 2.2.9.7.3.2 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.

Que el Artículo 19 de la Resolución No. 0631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que la Autoridad Ambiental deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales conforme a los parámetros y los valores límites máximos permisibles establecidos en la aludida resolución.

Que mediante Acuerdo No. 038 del doce (12) de diciembre de 2019, la Corporación estableció la meta global de carga contaminante para el quinquenio 2019 – 2023 y se definieron además las metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO y SST, por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales directos e indirectos a los cuerpos de agua o tramos de los mismos en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

Que mediante Acuerdo No. 027 del 28 de septiembre de 2021, se derogó el acuerdo 038 del 12 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 0293 del 19 de abril de 2022 Corponor estableció los objetivos de Calidad para la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, correspondiente a los Municipios del Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 0304 del 27 de abril de 2022 Corponor estableció los objetivos de Calidad para la cuenca hidrográfica del Río Chitagá

Que mediante Resolución No. 0305 del 27 de abril de 2022 Corponor estableció los objetivos de Calidad para la cuenca hidrográfica del Río Catatumbo

Que mediante Resolución No. 0306 del 27 de abril de 2022 Corponor estableció los objetivos de Calidad para la cuenca hidrográfica del Río Sardinata

Que mediante Resolución No. 0343 del 13 de mayo de 2022 Corponor estableció los objetivos de Calidad para la cuenca hidrográfica del Río Pamplonita.

Que mediante Resolución No. 0344 del 13 de mayo de 2022 Corponor estableció los objetivos de Calidad para la cuenca hidrográfica del Río Zulia.

Que mediante Resolución No. 0345 del 13 de mayo de 2022 Corponor estableció los objetivos de Calidad para la cuenca hidrográfica del Río algodónal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 del 26 mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante para cada cuenca, cuerpo de agua o tramo receptor

Resolución N° 346 de 17 MAY 2022

"Por la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramo receptor de vertimientos en el Departamento Norte de Santander, para el quinquenio 2022-2026"

de vertimientos en el Departamento Norte de Santander, para el quinquenio 2022-2026, el cual comprende las siguientes etapas:

1. Proceso de consulta.
2. Análisis de la propuesta de meta global.
3. Propuesta definitiva.
4. Definición de las metas de carga contaminante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de consulta se adelantará atendiendo las siguientes condiciones:

1. Duración del proceso.

El proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, tendrá una duración de quince (15) días hábiles, contados a partir de Publicación de la Información Técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y la respectiva línea base. Durante este período, los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad podrán presentar propuestas escritas de metas de carga contaminante, con la debida justificación técnica.

2. Divulgación de la información.

Se realizarán reuniones de socialización con usuarios y comunidad en general, a realizar en las sedes de la Corporación ubicadas en Cúcuta, Pamplona y Ocaña. La fecha de realización de estas reuniones será informada con cinco (05) días de antelación.

Información Previa:

La Corporación publicará en su página web www.corponor.gov.co, a través del link https://corponor.gov.co/web/index.php/boletin-ambiental/meta_global_carga_contaminante_2022-2026/, la información relacionada con: estado actual de los cuerpos de agua, el cumplimiento de los objetivos de calidad, listado de usuarios identificados que generan vertimientos, cargas contaminantes actuales vertidas sobre los cuerpos de agua existentes en la jurisdicción.

3. Personas que pueden presentar propuestas.

Podrán presentar propuestas de metas individuales, en medio magnético, con la debida justificación técnica, las siguientes personas:

- Empresas de servicios públicos o municipios que tengan a cargo la prestación del servicio público de alcantarillado y actividades complementarias en las áreas de servicio de las cabeceras municipales y poblaciones nucleadas, que producto de la misma estén efectuando descargas de aguas residuales a fuentes hídricas del Departamento de Norte de Santander.
- Las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que efectúen descargas puntuales directas o indirectas de aguas residuales a fuentes hídricas que hacen parte del departamento Norte de Santander.
- Cualquier miembro de la comunidad.

4. Plazos para la presentación de propuestas A partir de la publicación de la información técnica por parte de la Corporación, los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad pueden presentar propuestas, las cuales deben radicarlas en medio digital con la debida justificación técnica, dentro de los quince (15) días hábiles en página web: www.corponor.gov.co Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/SIEPDOCPQR/pqr_corponor_2/

Resolución N° 346 **de** 17 MAY 2022

"Por la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramo receptor de vertimientos en el Departamento Norte de Santander, para el quinquenio 2022-2026"

5. Lineamientos para la presentación de metas. Deberá realizarse un análisis que, de manera conjunta con el avance del cumplimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, contribuyan a alcanzar los objetivos de calidad establecidos.

El procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta de reducción de carga contaminante, se efectuará a todos los tramos de fuentes hídricas receptoras de vertimientos del departamento Norte de Santander, de acuerdo a los Objetivos de Calidad establecidos

ARTÍCULO TERCERO Propuesta de meta global.

a) La autoridad ambiental competente teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad, las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento.

b) La propuesta de metas de carga resultante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término de quince (15) días calendario. Los comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.

Para la construcción de la propuesta de metas individuales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

1. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015, para la fijación de la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio público de alcantarillado, la Corporación procederá a analizar las proyecciones de metas contempladas en los PSMV, aprobados hasta la fecha.

2. Respecto a los prestadores del servicio que no cuentan con PSMV aprobado a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se analizarán las propuestas de meta individual y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar.

3. En caso de no presentarse propuestas por parte de los prestadores sin PSMV, CORPONOR, con base en la mejor información disponible establecerá la meta individual para el usuario; lo anterior, sin perjuicio de lo que se disponga en el PSMV, cuando sea aprobado o ajustado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: En la elaboración de la propuesta definitiva de metas se tendrá en cuenta los comentarios obtenidos en el proceso de consulta pública adelantada.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobación de la meta global de reducción de carga contaminante para el quinquenio 2022-2026. El Director General de la Corporación presentará al Consejo Directivo, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales o sectoriales. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta. El Consejo Directivo contará con un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del momento de la presentación del informe para definir las metas de carga contaminante, para cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos al recurso hídrico objeto del cobro de la tasa.

Si el Consejo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de la autoridad ambiental, procederá a establecerla mediante acto administrativo dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto deberá publicarse en el Boletín Ambiental de Corponor, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Resolución N° 346 de 17 MAY 2022

"Por la cual se inicia el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los cuerpos de agua o tramo receptor de vertimientos en el Departamento Norte de Santander, para el quinquenio 2022-2026"

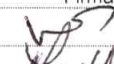
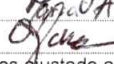
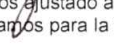
ARTICULO SEPTIMO Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de Acto de carácter general de acuerdo a lo señalado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	María Victoria Acevedo Ramírez	Profesional Contratista	
Elaboró:	Eimar Orlando Osorio Contreras	Profesional Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.